



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014)

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Orfa Nelly Serna Escobar
Demandado	UGPP
Radicado	050013333026 2013 – 00783 00
Instancia	Primera
Auto n.º	S2245-DBV
Asunto	Requiere a la parte demandante

Advirtiendo el Despacho que a la fecha la parte demandante no ha realizado los actos necesarios para continuar con el trámite del proceso, los cuales fueron especificados en auto del 10 de octubre de 2013, a través del cual se admitió la demanda de la referencia, se le requiere a la misma con el fin de que se sirva remitir vía correo postal autorizado la copia de la demanda y sus anexos a la entidad demandada y demás sujetos procesales.

Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, vencido el cual, en caso de que la parte demandante no cumpla con la carga impuesta, se procederá a declarar el desistimiento tácito, conforme lo prescribe el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO No. el auto anterior. Medellín, 31 OCT 2014 . Fijado a las 8 a.m. CARLOS EDUARDO RAMÍREZ BELLO Secretario
--

